

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA
DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN AV. LA PAZ N° 467
POR EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL SIN
PATENTE MUNICIPAL.

RESOLUCION N° 3392

RECOLETA, 05 OCT. 2016

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612, de fecha 16 de diciembre del año 2014, que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 4707 de fecha 22 de diciembre de 2014, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. El Decreto Exento N° 2722 de fecha 20 de septiembre del 2016, a través del cual asume el cargo de Secretario Municipal Subrogante Don Patricio Aguilar Quezada.
4. La Resolución N° 3224 de fecha 16 de septiembre del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 467, por ejercer actividad comercial sin patente municipal.
5. La Carta con fecha 27 de septiembre del año 2016, del Sr. Eduardo González Labra representante legal de Distribuidora González y Mena Ltda. Mediante la cual solicita un alzamiento provisorio a la clausura dispuesta en la Resolución N° 3224 de fecha 16 de septiembre del año 2016, con la finalidad de retirar mercaderías desde el interior de la propiedad.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 3224 de fecha 16 de septiembre del año 2016, del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 467, otorgándose un plazo de **05 (Cinco) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 27 de septiembre del año 2016, con la finalidad de retirar mercaderías desde el interior de la propiedad.
2. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JORGE REYES REBOLLEDO,
DIRECTOR DAC(S)

PAQ/JRR/KMM/lga
04/10/16

MSOC 1129054